

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

La diputacion provincial, que no pierde de vista el interesante objeto de proporcionar toda clase de recursos que puedan contribuir á la destruccion del enemigo comun que tantos desastres causa en esta desgraciada provincia, tiene la satisfaccion de anunciarla el establecimiento de una brigada de treinta acémilas, que facilitando el pronto trasporte de los útiles y efectos de las columnas militares, evita á los pueblos un servicio penoso y las vejaciones que las circunstancias hacen tal vez inevitables. En su consecuencia previene á los ayuntamientos que proporcionen las correspondientes raciones de cebada para las acémilas y pan á los que cuidan de ellas; remitiendo despues los recibos visados por los comandantes de columna ó partida á la secretaria de esta corporacion, á fin de abonarles el importe de lo que suministren. = Toledo 12 de marzo de 1838. = El presidente, Martin de Foronda y Viedma. = Toribio Guillermo Monreal, secretario.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 66.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado en 24 de febrero último lo que sigue:

Por el ministerio de la Guerra se dice en 12 de este mes al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

«El señor secretario del despacho de la Guerra dice al intendente general militar lo que sigue: = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. S. de 2 de diciembre del año próximo pasado, en que

con referencia á lo que le ha manifestado el intendente militar de Andalucía hace V. S. presente que en aquellas oficinas se han presentado varias cuentas de conduccion de prisioneros facciosos, en las que se comprenden diferentes cantidades invertidas en bagajes de todas clases, sin que se justifique documentalmente su distribucion, segun está prevenido en toda clase de gastos, y sin que pueda justificarse en razon de que la mayor parte de los oficiales encargados en aquellas conducciones no han exigido de los bagajeros y justicias los documentos que se les pide, creidos de que seria bastante para la justificacion de dichas cuentas las relaciones que han presentado estendidas sobre su palabra de honor, con cuyo motivo propone V. S. lo que le parece conveniente hacer en este caso, y lo que deberá practicarse en lo sucesivo. Enterada S. M., y habiendo tenido á bien oír el parecer de la junta auxiliar de guerra, se ha servido resolver, de conformidad con lo espuesto por la misma, que por esta vez se dispense á los indicados oficiales de la presentacion de los recibos originales con que debieron comprobar las enunciadas cuentas; pero que las formen bajo su palabra de honor, espresando en las mismas cuentas el número y clase de bagajes sacados en los tránsitos, leguas de distancia, valor y costo total segun los precios de tarifa, satisfechos al respectivo dueño ó criado; y que en lo sucesivo las justicias de los pueblos por donde transitaren prisioneros facciosos, anoten en los pasaportes el número de carros ó bagajes mayores y menores que suministren y fueren absolutamente precisos para conducir algun enfermo ó imposibilitado, ó para trasportar algun efecto de guerra; espresando ademas no solo los bagajes cuyo abono se haga en el acto, sino tambien los que dejen de satisfacerse y causas por que no se realiza el abono; todo bajo de la mas estrecha responsabilidad de los

comandantes de las escoltas, para que por este medio y los recibos de pago puedan las oficinas de hacienda militar proceder con el debido conocimiento á la comprobacion y liquidacion de estos gastos.”

De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de todos los ayuntamientos de esa provincia.

Lo que se circula en el Boletín oficial de esta provincia para el debido conocimiento de los ayuntamientos de la misma. Toledo 10 de marzo de 1838. = Martin de Foronda y Viedma. = José Marugán, secretario.

Circular n.º 67.

Habiendo desertado el dia 6 del actual del presidio correccional de Madrid el confinado Manuel Paton, de las señas que á continuacion se espresan, prevengo á las autoridades civiles y ruego á las militares practiquen cuantas diligencias les sean posibles, á fin de lograr la captura de este desertor, disponiendo su remision á disposicion mia con todas las seguridades que estos crean son necesarias. Toledo 12 de marzo de 1838. = Martin de Foronda y Viedma.

Señas personales: natural de Membrilla, Mancha; hijo de Antonio y de Isabel Martin de Mora, de estado soltero, ejercicio esterero, edad 15 años, ojos pardos, estatura corta, pelo negro, nariz abultada, cara redonda, color bueno.

Circular núm. 68.

En el Boletín oficial núm. 95, del 8 de agosto próximo pasado, manifesté á los ayuntamientos, juntas de beneficencia, establecimientos y corporaciones que se sostienen con fondos públicos lo que prevenían las diferentes reales órdenes circuladas sobre el descuento que han de sufrir los empleados que disfrutaban sueldos de los fondos públicos, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 19 de setiembre de 1836, y las relaciones que se debían mandar para cumplir con lo que está prevenido. En la citada circular se aclaraban por la real orden de 27 de julio las dudas que algunas corporaciones presentaron, las que resueltas parece deberían haberse prestado á su debido cumplimiento; pero veo á mi pesar que muchas ó las mas corporaciones no lo han verificado, por lo que me veo en la precision de recordarlo; en inteligencia que si en el término de veinte dias no se remiten por todos los ayuntamientos, juntas de beneficencia y demas corporaciones inmediatas á la ac-

cion del ministerio de la Gobernacion de la Península, las relaciones exactas de los sueldos que disfrutaban los secretarios, mayordomos, contadores, médicos, cirujanos, recaudadores y cuantos perciban sueldos públicos ó por repartimientos vecinales, con lo que hayan devengado desde 1.º de octubre de 1836 hasta el dia, con arreglo á la tarifa que se circuló, tomaré disposiciones que si bien me serán desagradables, por lo menos capaces á que se cumpla con lo que tan repetidas veces está mandado. Toledo 13 de marzo de 1838. = Martin de Foronda y Viedma.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 127.

A virtud de lo dispositivo en el real decreto de ventas de bienes nacionales, han sido pedidas y tasadas las siguientes fincas.

Procedente del convento de monjas Benitas de Talavera.

	Valor en venta.	Idem en renta.
Una labranza titulada Torralbilla, sita en el término de Puente del Arzobispo, que consta como 400 fanegas de tierra, casa y pajares destruidos, tasada en.....	80.000.	3.400.

Id. de Agustinas de Santa Ursula de esta ciudad.

Término de Argés.

Una posesion llamada la Postura, que se compone de 223 olivas, 399 frutales de albaricoque y 800 cepas, linda por solano con tierra de Hilario del Alamo, por ábrego con posesion de D. Francisco Navarro, y por cierzo con tierra que llaman de la Sorda, tasada en.....	10.779.	333.
---	---------	------

Otra que nombran los Berrocales, que consta de 223 olivas, linda por cierzo con la Postura, que fue de igual pertenencia, por gallego con tierra que lleva el nombre de esta posesion, y por ábrego con tierra llamada los Hoyos, id.....	8.245.	247.
---	--------	------

Id. id. Santo Domingo el Real de esta misma ciudad.

Una casa en su propia plazuela, núm. 2, entendida por la del Mayordomo, id.....	47.396.	1.200.
---	---------	--------

Otra, calle de Alfileritos, número 8, su capitalizacion.....	10.000.	500.
--	---------	------

Término de Olías.

La division de olivas señalada con el núm. 1.º, que consta de 119, titulada Olivar de las Animas, tasada	5.950.	238.
--	--------	------

Otra núm. 2, que es el olivar llamado la vinya de Gonzalez, con 170 pies, id.....	8.500.	340.
---	--------	------

Id. núm. 3, que tiene dos pequeños oliyares, llamado uno el Nue-

vo, á la derecha del camino de la Tablada, y el otro á la izquierda, y distintas olivas dispersas, todas son 150, id.....	7.500.	300.
Id. núm. 4, que tiene un olivar en Jusna Diaz, y otros pies en dis- tintos sitios, el núm. de aquellos 108, id.....	5.400.	216.
Id. núm. 5, consta de 119 pies en diversos puntos, id.....	5.950.	238.
Id. núm. 6, se compone de un pequeño olivar camino de Guadar- rams, con otros pies en diversos puntos, el núm. de aquellos hasta 136. Id. núm. 7, tiene un olivar tér- mino de Vargas, y hasta 198 es- carriadas en dicho término.....	6.800.	272.
Id. núm. 8, comprende un oli- var en dos mitades, al sitio de Ga- marra, lindé con camino de mira al rio y hácia Magan, id.....	9.900.	396.
Id. de Bernardas de San Cle- mente de esta ciudad, término de la misma villa de Olias.	16.000.	640.

Medis yugada de tierra, núm. 1, consistente en 12.610 estadales, su tasacion.....	10.560.	316...27.
Id. nº 2, de 13.005 id., id..	11.325.	339...25.
Id. nº 3, de 12.500 id., id..	11.201.	336... 1.
Id. nº 4, de 11.550 id., id..	8.637...17.	259... 4.
Id. nº 5, de 13.750 id., id..	9.562...17.	286...29.
Id. nº 6, de 12.475 id., id..	9.475.	284... 8.
Id. nº 7, de 12.582 id., id..	11.099.	332...32.
Id. nº 8, de 12.000 id., id..	7.475.	224... 8.
Id. nº 9, de 13.450 id., id..	10.000.	300.
Id. nº 10, de 12.750 id., id..	10.437...17.	313... 4.
Id. nº 11, de 12.850 id., id..	9.900.	297.
Id. nº 12, de 12.800 id., id..	10.375.	311... 8.
Id. nº 13, de 11.522 id., id..	8.716.. 17.	261...16.
Id. nº 14, de 13.280 id., id..	8.997...17.	269...33.
Id. nº 15, de 12.130 id., id..	8.715.	261...15.
Id. nº 16, de 12.780 id., id..	11.710.	351...10.
Id. nº 17, de 14.540 id., id..	10.905.	327... 5.
Id. nº 18, de 13.070 id., id..	9.977...17.	299...11.
Id. nº 19, de 11.300 id., id..	8.675.	260... 8.
Id. nº 20, de 7.875 id., id..	6.937...17.	208... 4.

Id. Benitas de esta ciudad.

Una casa en esta ciudad, plazuela de San Justo núm. 12, tasada en.....	7.850.	300.
--	--------	------

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han pedido su tasa con el fin de que en el plazo que previene el art. 16 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836 espresen su conformidad, pues en otro caso no disfrutaran del privilegio que les está concedido, suspendiéndose ademas la enagenacion de las fincas hasta nueva resolucion. Toledo 12 de marzo de 1838. = El comisionado principal, Pascual Nuño de la Rosa.

Anuncio núm. 128.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provin-
cia se ha señalado para el remate de las fincas que á
continuacion se espresan el sábado 14 del próximo ven-

turo abril desde las diez á las doce de su mañana en las
casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de
primera instancia de ella y escribanía del Sr. D. Patricio
Ortiz Pareja, con asistencia del infrascrito comisionado
principal y citacion del caballero procurador síndico ge-
neral, á saber:

**Procedentes del convento de monjas Franciscas de
Torrijos, término de dicha villa.**

	Valor en venta.	Idem en renta.
Un pedazo de tierra, camino de Madrid, de fanega y media, tasado en	1050.	50.
Otro al sitio de Valdeolid, con 2 fanegas de tierra, id.....	1000.	50.
Id. como de 7 fanegas de tierra y 36 pies de oliva y estacas, la ma- yor parte infructíferas, id.....	7500.	300.
Id. como de 2 celemines, linda por solano y cierzo con la frontera de D. Santiago Villa, camino del Te- jar, id.....	100.	5.
Id. camino de Tocinos, con 2 olivas y una fanega de tierra, id ..	650.	32.
Id. al mismo camino, á la dere- cha, con 3 olivas, 10 estacas y me- dia fanega de tierra, id	500.	25.
Id. lindando por solano y gallego con tierra de Riaño, con 4 olivas, una estaca y media fanega de tierra, id.	1050.	50.
Un olivar camino de Tocinos, con el que por gallego linda, con 27 olivas y 39 estacas, id.....	2595.	125.
Otro al sitio de la Traspuesta, lindando con otras de D. Pedro Ce- beira, con 18 olivas y 45 estacas, id.	1980.	90.
Id. al mismo sitio, que linda por solano con una margada de tierra de D. Santiago Villa, con 11 olivas y 48 estacas, id.....	1620.	80.
Id. al propio sitio, que linda por solano con la vereda de la Traspues- ta, con 24 olivas y 10 estacas, id..	1350.	65.
Id. contiguo, lindando por solano con olivas del hospital de dicha villa, con 27 id. y 110 estacas, id.....	3865.	190.
Id. que linda por solano con oli- vas de la Iglesia, y por ábrego con otras de la Hojalatera, con 2 olivas y 75 estacas, de ellas 5 infructíferas, id.	1950.	95.
Id. á la vereda de Novés, con 21 olivas y 3 fanegas de tierra, id....	3000.	150.
Un cuadrito como de 4 celemines en medio de otro de D. Juan Vilches, id.	200.	10.
Otro inmediato, lindando por cierzo con tierra de D. Pedro Bernal- dez, de 4 celemines, id	200.	10.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas
que se interesen en su adquisicion concurren á hacer sus
proposiciones al sitio y horas señaladas, advirtiéndose
que se darán las aclaraciones que se soliciten al objeto.
Toledo 13 de marzo de 1838. = El comisionado princi-
pal, Pascual Nuño de la Rosa.

En la subdelegacion de rentas nacionales de Talavera
de la Reina y escribanía de la comision de amortizacion,
á instancia del comisionado de la misma, se ha señalado

el domingo 18 del presente mes y hora de las once de su mañana para los remates en renta de las fincas de conventos que siguen:

Ex-convento de Dominicos de Talavera.

	Trigo.	Cebada.
Unas tierras llamadas Cobisa, término de Calera, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es..... fanegas	15.	15.
Otras tierras, llamadas Sugaverde, término de Lucillos, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es.....	11.	11.
Una labranza, llamada las Abiertas, término de Pueblanueva, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es.....	36.	36.
Otra labranza, llamada la Fresneda, término de Alcaudete, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es.....	13.	13.
Otra labranza, llamada la Encinilla, término de San Bartolomé, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es.....	35.	35.

Convento de monjas Carmelitas.

Unas tierras, llamadas Vega de Tajo, término de Talavera, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es.....	12.	12.
Una labranza, llamada Tobar, término de las Herencias, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es.....	12½.	12½.
Otra labranza, llamada Valdecasillas, término de Villarejo de Montalban, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es..	12.	
Unas tierras, sitas en Villanueva del Horcajo, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es.....	10.	
Otras tierras, llamadas Chozas, término de Calera, cuya renta que se ha pagado hasta el día lo es.....	9.	
Otras tierras, sitas en término de Cazalegas, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es.....	10.	10,
Una labranza, llamada Mata de Lobo, término de San Martín, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es.....	15.	15.

Monasterio de monjas Bernardas.

Una labranza, llamada Villaseca, término de Belvís de la Jara, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es, fanega y media de garbanzos.....	27½.	27½.
Otra labranza, llamada de los Redondales, término de Aldeanueva de Barbarroja y Corralrubio, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es.....	100.	
Otra labranza, llamada Valdelostrigos, término de Torrecilla, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es, una fanega de garbanzos.....	20.	12.
Otra labranza, llamada Zarzoso, término de Belvís de la Jara, cuya renta que se ha pagado hasta ahora lo es.....	20.	
Las dos labranzas, llamadas Herradora y Navaltorrejon, términos de Naval Moral y Villarejo, cuya renta de las dos que se ha pagado hasta ahora lo es, media de id....	34.	

Talavera 10 de marzo de 1838.=L. Cristobal Perez Comoto.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS.

Hallándose autorizada esta administracion para proceder á la venta de mil cincuenta y seis libras y cuatro onzas de salitre afinado existentes en los almacenes de la misma, se avisa al público por medio de este anuncio, á fin de que si hubiese algun postor que por el todo ó parte de él le acomodase, acuda á la indicada administracion el dia 31 del presente mes y hora de las doce, que es el que se señala para tratar de ajuste. Toledo 15 de marzo de 1838.=G. Sagrario.

AVISOS OFICIALES.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por dos años 454 olivas, en cuatro pedazos, sitos en el término de estavilla, que correspondieron á los suprimidos Carmelitas de la misma, y se hallan tasados en 485 rs. y 8 mrs. de renta anual, acuda al señor subdelegado de rentas por la escribanía del que suscribe, que se le admitirá la postura siendo arreglada, y enterará del pliego de condiciones; en la inteligencia que su remate se celebrará el 1º de abril de once á una de la mañana en las puertas de las oficinas de rentas. Ocaña 1º de marzo de 1838.= Pedro Alcántara Ramirez.

Se arrienda el estanco que llaman de Lutos de esta ciudad, perteneciente que fue al suprimido convento de Agustinos Recoletos de la misma, por tres años que cumplirán el 15 de abril de 1841, regulado su arrendamiento en 1024 rs. cada uno, y su único remate se ha de celebrar el dia 30 del presente marzo á las doce de su mañana, en la secretaría de la intendencia de esta capital. Quien quisiere interesarse en su arriendo comparezca en dicho dia, sitio y hora.

AVISOS.

Quien quisiere comprar una casa principal y hermosa, en el callejon de los Husillos, que dá vista á la calle de la Plata, que contiene todas las comodidades para invierno y verano, chimenea francesa, gran cuadra, aljive para mil cargas de agua, sumamente fria en el tiempo del calor, y bodega ó sótano excelente de gran fábrica, gallinero y palomar, con un hermoso y alegre mirador al campo, que domina parte de la ciudad, con mucho sol, y con demas oficinas correspondientes, propia de Doña María Paula Cabañas, vecina de la villa de Lillo, se avistará con su apoderado que vive en la calle del Hospital de San Ildefonso, casa núm. 5, junto á Santa Leocadia: se venderá arreglada.

Se vende en esta ciudad de Toledo una casa de primera clase, con las oficinas que pueden apetecerse por personas acomodadas en giro, comercio ó labor, á la entrada (por las Tendillas) calle de Santa Clara núm. 2.

Otra igual en la calle de la Trinidad núm. 2, contigua al convento.

Dos huertas en la Peraleda, contiguas al Tajo, con 25 fanegas de tierra cada una, todas de regadío, las 15 fanegas de pan llevar cada año, con frutales, alameda, casa, norias y demas necesario. La persona aspirante, puede acudir á D. Juan Tomé, calle de San Bartolomé número 2.